

26 de marzo del 2019

Estatuto Centro de Estudiantes de Arqueología
(CEARQ) Universidad Austral de Chile

Estatuto de los estudiantes de pregrado Arqueología Universidad Austral de Chile sede Puerto Montt. (CEARQU. UACHPM)

Estatuto de los estudiantes de pregrado Arqueología Universidad Austral de Chile sede Puerto Montt. El estatuto es una carta fundamental en tanto conjunto de normas que estructura y reconoce la autonomía del estudiantado de arqueología representado por su Centro de Estudiantes. En él se expresa la identidad, perfil del estudiante bajo principios de convivencia y cómo se posiciona ante el mundo. El estatuto de carrera tiene como objetivo relevar la autonomía estudiantil a través del ejercicio de la democracia y la participación de los/as estudiantes de base en la toma de decisiones.

TÍTULO I: SOBRE USO DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS.

Artículo 1. A partir de este punto nos referiremos con los siguientes acrónimos según amerite. A saber:

- a) **AGC:** Asamblea General de Carrera.
- b) **AGO:** Asamblea General Ordinaria (FEUACH).
- c) **AGE:** Asamblea General Extraordinaria. (FEUACH).
- d) **UACH:** Universidad Austral de Chile.
- e) **FEUACH:** Federación de estudiantes de la Universidad Austral de Chile.
- f) **CEARQ:** Centro de estudiantes de Arqueología.
- g) **Directiva:** poder ejecutivo del Centro de Estudiantes de Arqueología.
- h) **TRICEL:** Tribunal Calificador de Elecciones arqueología.
- i) **Escuela:** Escuela de Arqueología UACH.
- j) **VoDep:** Vocalía de deportes arqueología.
- k) **VoFem:** Vocalía feminista.
- l) **VoGen:** Vocalía de género.
- m) **VoDeCo:** Vocalía de Comunicaciones arqueología
- n) **VoDeMA:** Vocalía de medio ambiente.

TÍTULO II: CENTRO DE ESTUDIANTES.

Artículo 2. Objetivos y deberes del CEARQ:

- a) Representar democráticamente los intereses de los/as estudiantes de arqueología ante la opinión pública en general.
- b) Velar por la toma de decisiones democrática, siempre privilegiando lo que exprese y decida la mayoría por sobre las posturas individuales.
- c) Gestionar la inclusión de los/as compañeros/as novatos en la participación y toma de decisiones de la carrera.
- d) Ser vínculo entre los estudiantes de base y el estamento académico si así se requiere.

- e) Promover la realización de actividades a través de las vocalías, o según disponga la Asamblea General de Carrera.
- f) Defender los derechos y la integridad de todo miembro de la carrera en toda instancia que lo requiera.
- g) Ser interlocutor entre las bases de Arqueología y los demás organismos de representatividad estudiantil, tales como FEUACH y los Centros de Estudiantes tanto de la UACH como de otras casas de estudio.
- h) Administrar los fondos que se otorguen al Centro de Estudiantes, debiendo ser transparentes y rendir cuentas ante la Asamblea General de la Carrera.

TÍTULO III: DE LA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.

Artículo 3. La Directiva electa mediante sufragio representará al CEARQ. Esta se compone por: Presidente, Vicepresidente, Delegado Académico, Secretario General, Secretario de Comunicaciones y un Tesorero.

Artículo 4. Serán funciones del Presidente del CEARQ:

1. Presidir las sesiones de la Directiva.
2. Dirigir las Asambleas Generales de Carrera.
3. Acudir a toda reunión de los estamentos que requieran la presencia y representación de la carrera.
4. Asistir a Consejo Académico y Consejo de Presidentes.
5. Bajar a discusión de asamblea cada punto que aborde en consejos, reuniones, y en AGO/AGE convocada por la FEUACH.
6. En concordancia con el punto anterior, subir a discusión las inquietudes y posturas tomadas y validadas en AGC por los/as estudiantes de arqueología.
7. Ser el interlocutor entre las decisiones de la carrera y la FEUACH.
8. Todas las atribuciones y/o funciones que este estatuto le asigne a su cargo.

Artículo 5. Serán funciones del Vicepresidente del CEARQ:

1. Auxiliar y/o sustituir al Presidente en caso de imposibilidad temporal o cese de funciones definitivo de éste.
2. Participar en Consejo con las vocalías y con representantes de generación.
3. Participar activamente de las reuniones con representantes de la FEUACH Facultad y otros Centros de Estudiantes.
4. Todas las atribuciones y/o funciones que este estatuto le asigne a su cargo.

Artículo 6. Serán funciones del Delegado Académico del CEARQ:

1. El o la delegada académica es un representante de carrera que tiene como principal objetivo velar por los intereses académicos de los y las estudiantes. Entre sus funciones

está revisar, estudiar y dar solución a las dudas, solicitudes y apelaciones de cada estudiante de la carrera el ámbito académico, como también el sintetizar y representar dichos intereses en el consejo de escuela.

Artículo 7. Serán funciones del Secretario General del CEARQ:

1. Asistir a toda reunión de la Directiva y a cada AGC, elaborando acta de cada una de ellas.
2. Coordinar junto a la Secretaría de Comunicación la publicación de toda acta para conocimiento de las bases.
3. Supervisar y coordinar acciones con los representantes de generación.
4. Mantener información actualizada a través del envío de correos masivos.
5. Informar a las autoridades del resultado de las elecciones.
6. En caso de ausentarse, el secretario/a de comunicación quedará a cargo.
7. Todas las atribuciones y/o funciones que este estatuto le asigne a su cargo.

Artículo 8. Serán funciones del Secretario de Comunicaciones del CEARQ:

1. Realizar la difusión de toda información correspondiente a través de los medios no institucionales (grupo de Facebook de la carrera y fanpage* del CEARQ).
2. Mantener actualizados los canales de difusión mencionados anteriormente con contingencia local, regional y nacional.
3. Coordinar junto al Secretario General la publicación de toda acta para conocimiento de las bases.
4. Apoyar a las vocalías y comisiones en la difusión masiva de las actividades.
5. Todas las atribuciones y/o funciones que este estatuto le asigne a su cargo.
6. Se establecerá un moderador encargado de revisar las publicaciones subidas a redes sociales, este moderador podrá ser un delegado político o académico de cualquier generación.

Artículo 9. Serán funciones del Tesorero del CEARQ:

1. Firmar, junto al Presidente, la entrega de cualquier fondo otorgado por los Estamentos de la UACH al CEARQ.
2. Administrar y velar por el correcto uso de los fondos otorgados al CEARQ.
3. Realizar balances y cuenta pública, al menos una vez por semestre, y obligadamente al terminar el periodo de la Directiva.
4. Todas las atribuciones y/o funciones que este estatuto le asigne a su cargo.
5. Todos los estudiantes tendrán acceso a los estatutos, balances y cuenta pública mediante un Dropbox a nivel carrera.

Artículo 10. Cada generación, desde primer a cuarto año tendrá dos representantes electos por mayoría simple. Las generaciones superiores no requerirán de esta modalidad, mientras que los/as estudiantes que superen los semestres formales participarán junto a los compañeros/as de los cursos que mantengan como carga académica.

- A. DELEGADO POLÍTICO: sus funciones estarán centradas en representar las posturas como generación por medio de las reuniones de directiva y, posteriormente, comunicando la resolución de estas a su respectiva generación.
- B. DELEGADO ACADÉMICO: delegado encargado de velar por el correcto recibimiento del material académico, como también del correcto funcionamiento de las diversas articulaciones que componen cada generación. Así mismo deberá dar cuenta de las condiciones de su generación en cada reunión de directiva, en concreto al / la delegado/a académico/a de carrera.

Estos delegados deberán tener una buena comunicación entre sí, y trabajar en conjunto con el fin de representar a la generación tanto en temas sociales, de contingencia nacional, como en temas académicos particulares de la carrera.

Artículo 11. Ante la renuncia o destitución de alguno de sus miembros, la Directiva procederá de la siguiente forma:

- a) En caso de cese en la condición de estudiante regular de algún miembro del CEARQ, el organismo podrá funcionar manteniendo como mínimo a tres de sus integrantes.
- b) En caso de que el número de representantes fuera menor a cuatro (4), se sumará un/a miembro de las vocalías al trabajo de CEARQ, siempre que la Asamblea General de Carrera la apruebe mediante votación. De no existir consenso, se adelantará la elección de un TRICEL que garantice el funcionamiento hasta la próxima elección.
- c) En caso de renuncia o remoción del Presidente asumirá el cargo el Vicepresidente.
El cargo de Vicepresidente será asumido por el Secretario General. El cargo vacante de Secretario General será desempeñado en conjunto por el Secretario de Comunicaciones y por el Tesorero, repartiendo sus funciones.
Ante la remoción de alguno de sus miembros, la Directiva asumirá en su conjunto las funciones del cargo vacante.

Artículo 12. La destitución de un miembro de la Directiva se solicitará en Asamblea General de Carrera. Esta moción deberá contemplar que el miembro a destituir ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones y/o violado alguno de los puntos que este estatuto establece.

Artículo 13. Para destituir a un miembro de la Directiva del CEARQ se deberán presentar las firmas de, al menos dos quintas partes de la totalidad de estudiantes regulares de la carrera. Las firmas serán presentadas en AGC y, previa resolución a mano alzada con quórum de 15 personas, se levantará un TRICEL encargado de gestionar la votación de aprobación o rechazo a la remoción del miembro. Finalmente se decidirá por mayoría simple en las urnas.

TÍTULO IV: DE LAS VOCALÍAS Y REPRESENTANTES DE GENERACIÓN.

Artículo 14. Las vocalías funcionarán en un período que comprenderá un año, y estarán compuestas por estudiantes regulares que se ofrezcan voluntariamente al cargo. La AGC validará la aceptación o el rechazo a quienes postulen a las vocalías.

Artículo 15. La carrera cuenta con la VoFem, VoGen, VoDep, VoDeCo y VoDeMA pudiendo ampliarse el número de vocalías según las bases estimen necesario.

Artículo 16. Las funciones de las vocalías serán las siguientes:

- a) Generar las instancias para desarrollar las propuestas que contemple su vocalía, velando por la inclusión y participación de toda la carrera.
- b) Asistir a las reuniones que convoque la Directiva del CEARQ.
- c) Al término del semestre deberán entregar un documento que detalle todas las actividades realizadas a fin de poder mantener una continuidad de las mismas.
- d) Todas las atribuciones y/o funciones que este estatuto le asigne a su cargo.

Artículo 17. Serán funciones de los representantes de generación:

- a) Ser canales de información entre la Directiva del CEARQ y las bases de cada generación, representando los intereses, dudas y necesidades de sus compañeros/as, principalmente en aspectos académicos. Priorizarán la opinión mayoritaria de su generación por sobre los intereses individuales.
- b) Asistir a toda Asamblea General de Carrera manteniendo información actualizada de la generación representada.
- c) Todas las atribuciones y/o funciones que este estatuto le asigne a su cargo.

TÍTULO V: TOMA DE DECISIONES, VOTACIONES Y ASAMBLEA.

Artículo 18. La Asamblea General de Carrera será la máxima unidad de organización y toma de decisiones. Esta será la única instancia en que se aborden y en caso de ser resolutivas, se voten mociones para ser desarrolladas al interior de la carrera o para ser llevadas a AGO/AGE de FEUACH.

Artículo 19. En las AGC y en las Asambleas extraordinarias podrán participar todos/as los/as estudiantes regulares pertenecientes a la carrera de arqueología UACH, salvo con excepción de lo dispuesto en el art. 25.

Artículo 20. Las AGC tendrán carácter informativo o resolutivo. Estas serán convocadas por la Directiva del CEARQ, por TRICEL o, en eventos excepcionales, por un grupo de estudiantes en caso de no existir Directiva o TRICEL.

Artículo 21. Sólo en casos excepcionales se podrá convocar una Asamblea Extraordinaria en un plazo menor a 24 horas.

Artículo 22. Exceptuando lo detallado en el art. 19. Toda AGC deberá ser convocada con antelación mínima de 24hrs.

Artículo 23. Toda elección de Directiva para conformar el CEARQ será gestionada y fiscalizada por TRICEL.

Artículo 24. Se contemplarán dos tipos de votaciones:

- a) Plebiscito: Procedimiento de consulta directa a los/as estudiantes, para aprobar o rechazar una lista postulante a conformar la Directiva del CEARQ. Será presencial y utilizando urna para asegurar el carácter secreto de la votación. El quórum mínimo para validar una Directiva para CEARQ será por mayoría simple, contemplando el universo de votantes.
- b) Asamblea resolutive: Reunión del estudiantado de Arqueología UACH en torno a temas que requieran dirimir una postura como carrera. En estas asambleas podrán participar personas externas a la carrera, pero sin derecho a voto. La votación será a mano alzada considerando un voto por estudiante presente en la asamblea al momento de la decisión, previa discusión de la moción. El quórum será por mayoría simple.

Artículo 25. En caso de existir empate en la forma detallada en el art 21.a. TRICEL gestionará y coordinará una nueva fecha de votación con un plazo de 24 hrs. A partir del último conteo de votos.

Artículo 26. La AGC está facultada para ejercer sanción en la participación de un/a estudiante regular sólo en el caso de que éste se encuentre enfrentando una investigación sumaria por acoso, agresión sexual y discriminación. En caso de ser un participante de la directiva o vocalía, este/a quedará en suspensión temporal de su cargo hasta aclarar los hechos.

- A. En caso de que la víctima presente incomodidad respecto a que el/la acusado/acusada mantenga un cargo en la directiva o vocalías, éste deberá ser imposibilitado/a de sus acciones representativas.

TÍTULO VI: ELECCIÓN DE CARGOS.

Artículo 27. Sobre derecho a voto. Tendrán derecho a voto todos los/as estudiantes inscritos/as en pregrado de Arqueología UACH.

Artículo 28. Sobre postulación de listas. Podrá postular a un cargo directivo cualquier estudiante de pregrado de Arqueología. En el caso de la conformación de la Directiva del CEARQ quedan exentos de la presidencia todo estudiante de primera generación.

Artículo 29. Sobre inscripción y presentación de listas. Toda lista que aspire a conformar la Directiva del CEARQ deberá informar a TRICEL los nombres de quienes la conforman mediante un correo electrónico en el plazo que el tribunal considere apropiado. El correo deberá incluir todos los nombres de los postulantes y el cargo al que aspiran y los postulantes deberán presentarse y presentar sus propuestas en AGC. En caso de existir una única lista, se procederá de la misma forma recurriendo a las urnas para la validación o el rechazo de ésta.

Artículo 30. Sobre validez de elecciones. Para que la elección sea válida se considerará la mayoría absoluta (50% +1) a partir del universo votante (votos válidamente emitidos) y no sobre el universo total de matriculados.

Artículo 31. Los plazos de trabajo de cada directiva comprenderán el segundo semestre y primer semestre en ese orden con una totalidad de 10 meses delimitados.

TÍTULO VII: TRICEL.

Artículo 32. El TRICEL es y funcionará como un organismo autónomo al CEARQ.

Artículo 33. Objetivo. El objetivo del TRICEL es llevar a cabo, fiscalizar y velar por el buen funcionamiento de los procesos eleccionarios que lleven a cabo los estudiantes de Arqueología UACH.

Artículo 34. Es esencial que el TRICEL garantice un proceso democrático, informado e imparcial.

Artículo 35. El TRICEL se compondrá de tres (3) miembros, todos/as estudiantes de base sin cargo de representación ofrecidos voluntariamente. La duración del TRICEL será de un (1) año hasta la formación de un nuevo tribunal.

Artículo 36. El TRICEL contará con un presidente elegido/a de entre sus miembros, siendo él/ella encargado/a de coordinar sus acciones y de publicar los resultados de la elección.

Artículo 37. Serán funciones de TRICEL las siguientes:

Previo a la elección:

- a) Poner al día las listas de estudiantes con derecho a voto en el mural de la Asistente de Carrera.
- b) Informar a los/as estudiantes de Arqueología UACH sobre las votaciones y/o elecciones.
- c) Preparar los medios necesarios para los días de elección y/o votaciones en plebiscito presenciales, como la urna, mesa, votos, etc.

- d) Velar por la honestidad y transparencia en período de propaganda de las elecciones.
- e) Gestionar la realización de un debate entre listas candidatas a Directiva. En caso de existir sólo una lista candidata, gestionar una presentación de aquella en público.

Durante la elección:

- a) Abrir y cerrar las mesas de votación.
- b) Fiscalizar la transparencia y eficacia del proceso.
- c) Los miembros del TRICEL deben ser vocales de mesa en elecciones o votaciones.

Luego de la elección:

- a) Contar los votos.
- b) Decidir en caso de votos blancos y nulos.
- c) Elaborar y publicar un acta con los resultados dentro de las 6 horas posteriores al cierre final de las mesas.
- d) Informar a las autoridades de la Escuela y al Secretario General de los resultados.

TÍTULO VIII: SOBRE REFORMAS Y MODIFICACIONES A ESTE ESTATUTO.

Artículo 38. El estatuto de Arqueología UACH podrá ser reformado sólo si la AGC así lo manifestara. Se conformará una comisión de edición, y la modificación será sometida a votación y considerada su reforma sólo si se cuenta con el voto a mano alzada del (50% + 1) del total de asistentes.

Artículo 39. De ser aprobada la modificación tal cual lo establece el art. 38. Este estatuto podrá ser modificado en las formas que manifiestan los siguientes artículos.

Artículo 40. Modificación de título. Si así lo dispone la AGC, será posible la modificación de un título una vez al año, y se considerará sólo dos (2) artículos a partir del título sujeto a reforma. Habiendo sorteado las disposiciones de modificación dispuestas en el art. 38. Cualquier estudiante de base podrá proponer contenido a la comisión reeditora. En caso de existir más de una propuesta de contenido a modificar, dicho contenido será sometido a votación en AGC.

Artículo 41. Reforma completa o sustitución por un nuevo estatuto. En el caso de que se quiera hacer una reforma completa o derogar el estatuto actual para presentar uno completamente nuevo, se procederá de la siguiente manera: Un grupo de estudiantes deberá seguir el camino dispuesto en el art. 38. Se conformará una comisión integrada por un miembro de cada generación que no cuente con un cargo representativo. La comisión será validada en AGC y, junto a TRICEL gestionarán la realización de un plebiscito que apruebe o rechace la moción de reforma completa o de derogación de este estatuto. La propuesta del nuevo estatuto será votada en plebiscito (con urna) y necesitará un quórum de un 70% de participación de la totalidad de los estudiantes de la carrera, y una aprobación de 2/3 de los votos. En caso de aprobarse, el nuevo estatuto entrará en vigencia. En caso de que vote menos del 70% de los estudiantes regulares que componen la carrera de Arqueología UACH, o que la aprobación sea inferior a los 2/3, el estatuto actual permanecerá vigente sin modificación alguna.

CENTRO DE ESTUDIANTES DE ARQUEOLOGÍA UACH.

ESTE DOCUMENTO ENTRA EN VIGENCIA EL 10 DE ABRIL DEL 2019.

Presidente CEARQ

Thomas Ramírez Yáñez

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, representing the name Thomas Ramírez Yáñez.

Agradecimientos a: Iván Sagredo S.